



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-153485036- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-602-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-153484888-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **818/25.-**

**Acuerdo Paritario
Quinta Revisión - Período julio 2023 – junio 2024**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 2023, se reúnen, por una parte, la **UNIÓN del PERSONAL JERÁRQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.)**, representada por los Sres. Fabián Boccella, Horacio De La Colina y Sergio Pini, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano, Kevin Prime y Mariano Rodriguez, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 497/02 "E"**, representado por dicha entidad gremial

PRIMERO: Para la quinta revisión del período paritario julio 2023 – junio 2024, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2023:

a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al **50.5%, para cada categoría**, según se detalla a continuación, el cual se abonará junto con los salarios del mes de diciembre 2023, bajo la voz **"Gratificación Extraordinaria Diciembre acta 11-12-23"**.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo a la escala salarial correspondiente para cada CCT.

Se detalla debajo, el monto resultante de la suma de ambos pagos:

The image shows seven handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. From left to right, they appear to be: a signature that looks like 'Boccella', a signature that looks like 'De La Colina', a signature that looks like 'Pini', a signature that looks like 'Faraudo', a signature that looks like 'Cisano', a signature that looks like 'Prime', and a signature that looks like 'Rodriguez'.

Categorías	TOTAL PU
VII1	\$ 172.890
VII2	\$ 211.845
VII3	\$ 276.971
VII4	\$ 307.246
VII5	\$ 322.647
VIII	\$ 337.299
IX	\$ 367.518
X	\$ 391.059
XI	\$ 413.834
XII	\$ 434.273
XIII	\$ 445.100

b) **A partir de enero 2024, un incremento equivalente al 50.5%** de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023, según el siguiente detalle: (i) **43.5 %** del incremento se distribuirá **en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 7 %** restante del incremento mencionado se distribuirá **al valor del viático convencional** no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

El incremento detallado en el inciso b) será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2024.

Las escalas resultantes **se detallan en el Anexo A.**

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Las Partes acuerdan otorgar en enero 2024, un 0.5% adicional de la masa salarial del personal convenionado en esta entidad sindical, según la escala correspondiente al mes de julio 2023. Dicho porcentaje será aplicable según el criterio que las partes acuerden.

CUARTO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 675.571 .-**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 337.786 bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En Abril 2024 se liquidará la suma \$ 337.785 bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante ello, la Empresa **anticipará a enero 2024 el pago de los \$ 337.785 que se liquidarán en abril 2024**, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2024, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

SEXTO: Las partes ratifican y acuerdan continuar con la aplicación de la contribución solidaria del 1,75% de las remuneraciones totales sujetas a aportes y contribuciones oportunamente establecida en el punto 2 del acta de fecha 11/02/2009, homologada por la Resolución S.T. N° 706, de fecha 12/06/2009, Expediente N° 1.317.323/09 y en el punto 1 y 2 del acta de fecha 31/07/2012 homologada por Resolución ST N° 1597/13 del 24/08/2012, Expediente N° 1.521.950/12, todo ello por el plazo de vigencia del presente acuerdo

SÉPTIMO: De acuerdo al acta de fecha 07 de enero de 2013 el remanente del rubro “Residual Adicional Jerarquización” será incrementado de acuerdo a los plazos y porcentajes establecidos en el punto PRIMERO B.

OCTAVO: De acuerdo al acta de fecha 01 de agosto de 2017, el “Adicional Julio 2017”, será incrementado de acuerdo a los plazos y porcentajes establecidos en el punto PRIMERO B

NOVENO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al mes de diciembre 2023, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

DÉCIMO: Las Partes convienen volver a reunirse el día 12 de diciembre de 2023 a las 15hs.a efectos de continuar con la negociación correspondiente al periodo paritario julio 2023 – junio 2024.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows five distinct handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally across the page. From left to right: the first is a cursive signature; the second is a signature with a long horizontal stroke; the third is a signature with a large, stylized initial 'A'; the fourth is a signature with a large 'B'; and the fifth is a signature with a large 'F'.

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE ENERO 2023 - Paritaria 2023-2024

Categ.	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
VII1	210.853	68	140.357		351.278	150	67.031	357	67.538	418.816
VII2	258.626	83	172.099		430.808	150	81.865	357	82.372	513.180
VII3	338.207	108	225.457		563.772	150	106.668	357	107.175	670.947
VII4	374.841	810	249.930		625.581	150	118.197	357	118.704	744.285
VII5	393.650	970	262.402		657.022	150	124.064	357	124.571	781.593
VIII	411.852	1.332	273.705		686.889	200	129.643	357	130.200	817.089
IX	448.744	1.478	298.362		748.584	200	141.150	357	141.707	890.291
X	477.567	1.588	317.489		796.644	200	150.115	357	150.672	947.316
XI	505.443	1.703	335.996		843.142	200	158.789	357	159.346	1.002.488
XII	530.496	1.823	352.553		884.872	200	166.573	357	167.130	1.052.002
XIII	544.247	1.844	360.885		906.976	200	170.696	357	171.253	1.078.229

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left, a signature in the center, and several smaller signatures on the right.

ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de ENERO 24
Antigüedad	\$ 2.190
Becas	\$ 4.193
Capacitación (por Hora)	\$ 1.845
Falla Caja (Cajeros)	\$ 443
Benef. Guardería	\$ 47.537
Adic. Función Critica	\$ 34.308
Sepelio	\$ 102.598
Guardia Especial (Valor x Hora D	\$ 222
Turnos Especiales	\$ 34.890
Pers. a Cargo (5,444% s/Conf. Ca	\$ 44.482
Adicional Julio 2017	\$ 7.045

VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de ENERO 24
DESAYUNO	\$ 1.442
ALMUERZO	\$ 6.058
CENA	\$ 6.058
ALOJAMIENTO	\$ 15.001
GASTOS MENORES	\$ 2.019
TOTAL VIATICO DIARIO	\$ 30.580



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.27 17:35:16 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.27 17:35:17 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 602-25 Acu 818-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.